



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 761 /10

Sucre, 10 de Diciembre de 2010

173

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº. CDE2-78 de 25 de noviembre del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0995/10 de 24 de noviembre de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE y la COMUNIDAD FRANCISCANA A TRAVES DEL CONVENTO LA RECOLETA.**

Que, la Directora Municipal de Turismo del GMS y el Oficial Mayor de Desarrollo Económico del GMS, mediante D.M.T CITE Nº 552/10 de 03 de noviembre de 2010 hace conocer a la Sra. Alcaldesa Municipal que se tiene el Proyecto: "Mejoramiento Cima Cerro Churuquilla Distrito 5" y que a la fecha no se ha ejecutado por falta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE y la COMUNIDAD FRANCISCANA, habida cuenta que el proyecto ha emplazarse en el cerro Churuquilla el GMS no cuenta con la autorización correspondiente de la Comunidad Franciscana.

Que, la Dirección Jurídica del GMS procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE y la COMUNIDAD FRANCISCANA A TRAVES DEL CONVENTO LA RECOLETA" bajo los siguientes antecedentes y partes intervinientes:

- **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre, Lcda. Verónica Berrios Vergara.
- **COMUNIDAD FRANCISCANA a través del CONVENTO LA RECOLETA**, representado por el Hno. Anselmo Castro Escobar, Vicario Administrador del convento, con Cl. 3745246 Cbba., Párroco, como se evidencia en Testimonio de Poder Nº 1356/2006 de fecha 9 de noviembre de 2006, otorgado por Notaria de Fe Publica Nº 4, Dra. María Nieves Revilla Z.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, a través de sus diferentes reparticiones pretende cumplir competencias y finalidades establecidas en la Constitución Política del Estado y la ley Marco de Autonomías, satisfaciendo de esta manera necesidades colectivas y garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, dentro de ese marco, mediante nota D.M.T. CITE Nº 552/10 la Directora Municipal de Turismo y el Oficial Mayor de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Sucre, pone a conocimiento de su autoridad antecedentes del proyecto "MEJORAMIENTO CIMA CERRO CHURUQUELLA" D-5, ya que la dirección de turismo ha programado ejecutar en la cima del mencionado cerro, predio que no es de propiedad de la Alcaldía de Sucre, pero que previa la realización de un convenio interinstitucional se podrá continuar con la prosecución de esta obra el cual beneficiara a la población religiosa y feligrese que asisten masivamente al Cerro Churuquilla en época de cuaresma, semana santa.

Que, se tiene como marco legal la **Nueva Constitución Política del Estado**, en su artículo 302º párrafo I, numerales 2,16,17,28,35,42 establece como una de sus funciones exclusivas del Gobierno Municipal Autónomo, la de: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, . . .



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RM N°761/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031**, en su artículo 11° (Norma Supletoria) parágrafo I y II indica de manera textual: "El ordenamiento normativo del nivel central del estado será, en todo caso supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicara la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio"....

Que, el Artículo 85° (Turismo) parágrafo III, numeral 2,5 indican respectivamente: "Formular Políticas de Turismo Local"; Establecer y ejecutar programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios".

Que, el objeto del presente convenio es lograr a través de un trabajo conjunto y coordinado, el Gobierno Municipal de Sucre y la **COMUNIDAD FRANCISCANA a través del CONVENTO LA RECOLETA** promueva la ejecución de proyectos de interés público, mejorando de esta manera las condiciones de vida a los habitantes y estantes de este Municipio. Para lo cual la **COMUNIDAD FRANCISCANA a través del CONVENTO LA RECOLETA**, con el derecho propietario sobre la cima del Cerro Churuquilla, AUTORIZA el emplazamiento de la ejecución para la obra "**MEJORAMIENTO CIMA DE CERRO CHURUQUELLA**", que asciende a la suma total de Bs. 78.560,25 (Bolivianos Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta con 25/100).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la **COMUNIDAD FRANCISCANA a través del CONVENTO LA RECOLETA**, representado por el Hno. Anselmo Castro Escobar, Vicario Administrador del convento, con Cl. 3745246 Cbba., Párroco, como se evidencia en Testimonio de Poder N° 1356/2006 de 9 de noviembre de 2006, otorgado por Notaria de Fe Publica N° 4, Dra. María Nieves Revilla Z., cuyo objeto del Convenio es la autorización del emplazamiento del Proyecto: "**MEJORAMIENTO CIMA DE CERRO CHURUQUELLA**", en predios de la comunidad Franciscana sin costo alguno para el Municipio.

Art.2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

